SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

para la nueva; Y que fecho se pase razon ala Junta de Propios y Arvitrios, para que fazilite los caudales que sean necesarios, en consecuencia de lo mandado por el Rl. Consejo, en orn comunicada â dha Junta por dn. Manl. Bezerra, con fecha de veinte y quatro de Abril proximo.

Entro el Sor. Dn. Antonio Rocamora ferrer Rexidor.

Sre q. los taverneros no comercien en Corambres.

Viose el Informe por escrito que haze el Sor. Dn. Christoval de Lison Rexidor Pror. gen. âlos Memoriales que en veinte y siete y treinta y uno de Octubre del año proximo pasado, sele cometieron â este efecto, para en su vista resolver este Ayuntamiento, sobre las pretensiones que respectivamente deduxeron Manuel Armison y Manl. Quintana, Maestros de Odrero en esta Ciudad, y Ignacio Belarde y Consortes Tratantes y abastecedores de vino de este publico, alegando aquellos los perjuizios que seles orixina y â su gremio, el libre uso de las Corambres que tienen estos; Cuyo Informe, y Memoriales de orn dela Ciudad se insertan orixinales, y son del tenor siguiente.

Aqui los Mem.s e Informe.

Y la Ciudad haviendolo oydo y conferido, se conformo con dho Informe en todos los particulares que comprehende y Acordo que para su observancia se haga saver âlos Maestros de Odreros interesados y authores delos memoriales q. han motivado esta providencia; Y âlos Alcaydes y fiel del Matadero, para q. no permitan q. los Marchantes, por ninguna causa, ni con ningun pretexto vendan sus Pieles de Machos âlos Tavernero